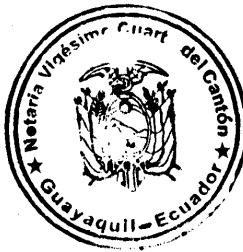




NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA
COMPAÑÍA "SBG & M COMPAÑÍA
LIMITADA".-----
CUANTIA: \$ 800.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veintiseis de Agosto del año dos mil
diez, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA**
GARCES NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON
por una parte **CARLOS ALBERTO MANSSUR MOREIRA Y**
ABOGADA MÓNICA DEL ROCÍO ÁLVAREZ MEDINA, cada uno
de ellos por sus propios derechos, ecuatorianos, de estado civil
casado y soltera, respectivamente, y ambos domiciliados y
residentes en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura de constitución de
compañía, a la que proceden como queda expresado y con
amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron
la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase usted,
autorizar, en el Protocolo a su cargo, una escritura pública en la
que conste el contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
RESPONSABILIDAD LIMITADA y más declaraciones y
convenciones que se determinan al tenor de las siguientes
Cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA.**- Intervienen en el
otorgamiento de esta escritura y manifiestan su voluntad de
constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de
conformidad con las Cláusulas de esta minuta, **LOS SEÑORES**
CARLOS ALBERTO MANSSUR MOREIRA Y ABOGADA

1 **MÓNICA DEL ROCÍO ÁLVAREZ MEDINA**, cada uno de ellos por
2 sus propios derechos, ecuatorianos, de estado civil casado y
3 soltera, respectivamente, y ambos domiciliados y residentes en
4 la ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA.**- La Compañía
5 se denomina "**SBG & M COMPAÑÍA LIMITADA**" constituye una
6 persona jurídica y queda integrada por los socios nombrados en
7 la Cláusula anterior. Los mismos que solamente son
8 responsables por las obligaciones de la Compañía hasta el
9 monto de sus aportaciones individuales.- **CLÁUSULA**
10 **TERCERA.**- La Compañía tiene por objeto dedicarse: **(UNO)**
11 Compra, venta, arrendamiento y administración de bienes
12 muebles e inmuebles; **(DOS)** A la promoción, venta y
13 administración de edificios sometidos al Régimen de la
14 Propiedad Horizontal; **(TRES)** A la compra, venta, edificación,
15 explotación de bienes inmuebles, en general, de manera
16 preferente a todo lo relacionado con dichas actividades;
17 **(CUATRO)** A la importación de la materia prima que le fuere
18 necesaria; **(CINCO)** A la importación, exportación, fabricación,
19 adquisición, enajenación, compra, venta, representación,
20 consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles,
21 equipos de oficina y para el hogar, como de computación y
22 procesamiento de datos, facsimiles, copiadoras, equipos
23 centrales de teléfono, escritorios sillones, mesas de teléfonos y
24 mesas auxiliares para máquinas de escribir; así como sus
25 partes, piezas, repuestos y accesorios; y, a la instalación,
26 montaje, mantenimiento y reparación de los mismos; **(SEIS) a)**
27 De animales, bienes y mercadería en general; **b)** Para bancos,
28 empresas comerciales, empresas e instituciones públicas.)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
NOGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YOZA GARCÉS



1 hoteles, moteles, empresas de turismo; (**SIETE**) A la explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa, así como a la producción, explotación, importación, exportación, y comercialización de fibrosas, tabacaleras, arroceras, hortalizas y tes; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros.- A la compra, venta, comercialización, importación y exportación del banano, cacao, mango y todos sus derivados.- A la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originales en la realización del objeto agropecuario; (**OCHO**) A la compra, venta, comercialización, importación y exportación de sanitarios y sus relacionados; (**NUEVE**) A la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales.- Al corretaje, compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.- Construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de maquinarias para la construcción y materiales para la construcción, como cemento, cal, piedra, hierro; (**DIEZ**) A

1 la compraventa, consignación, fabricación, importación,
2 exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin
3 alcohol, gaseosas, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase
4 de conservas y productos comestibles derivados de frutas,
5 cereales, verduras, hortalizas envasados y al granel; (**ONCE**) A
6 la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación
7 y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar,
8 menajes, cristalería y porcelana, por medio de representaciones,
9 distribuciones, comisiones, consignación y mandato, así como
10 también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a
11 terceros a las siguientes operaciones: A la compraventa,
12 importación, exportación, representación, distribución,
13 consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y
14 eléctricos; accesorios para cocina y baños; implemento y
15 utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina y todo
16 otro objeto en general que integre la explotación del negocio de
17 bazar; (**DOCE**) A la fabricación, compraventa, permuta,
18 importación, exportación, representación, distribución, mandato
19 y/o consignación de toda clase de calzado, telas, cueros y
20 maderas; (**TRECE**) A la elaboración de composiciones para la
21 perfumería en general y la explotación de materias primas
22 naturales, necesaria para las composiciones utilizadas en la
23 perfumería, compra, venta, consignación, importación,
24 exportación, representación y distribución de productos
25 químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y
26 materia prima para aromas y sabores; (**CATORCE**) Realizar por
27 cuenta propia y/o asociada a terceros, a lo siguiente: compra,
28 venta, distribución, consignación, importación y exportación de



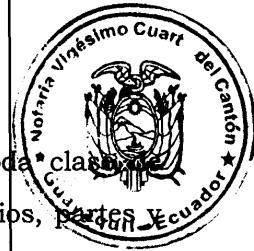
1 materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración de escala industrial de productos químicos y cosméticos; (**QUINCE**) A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; y, a la fabricación y confección por cuenta propia o ajena de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria en todas su fases, ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto, accesorios o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero; todos tipo de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón; (**DIECISEIS**) Podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin y a la creación de programas originales de publicidad.- A la instalación de agencias de publicidad, a la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informáticas, científicas, culturales, deportivas, literarias artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás.- A realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, impresiones, teñido

1 pintura de papeles, encuadernaciones y toda actividad vinculada
2 al ramo de imprenta; (**DIECISIETE**) A la comercialización de
3 papeles, cartones, tintas y materias primas para imprentas.- A la
4 impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas,
5 formularios, etiquetas, partituras musicales y guías; trabajos de
6 imprenta, litografía y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y
7 papel de escribir con membretes, cuadernillos de hojas sueltas,
8 composición de tipografías y el grabado a mano o al aguafuerte
9 de plancha de acero y bronce, grabados en madera, fotograbado,
10 electrotipia, estereotipia y graneado.- A la elaboración de materia
11 primas y productos elaborados y manufacturados, sean éstos
12 plásticos, textiles, mixtos y otros derivados; (**DIECIOCHO**) A la
13 importación, exportación, compraventa, distribución,
14 consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de
15 toda clase de vehículos livianos y pesados; nuevos y usados, a
16 diesel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios,
17 aplicables a todo vehículo.- A la importación, exportación,
18 compraventa, distribución y comercialización de llantas,
19 baterías, aceites y grasas.- Así como también a la instalación y
20 servicios de lubricadoras, lavadoras, vulcanizadora, taller
21 mecánico para toda clase de vehículos motorizados.-
22 (**DIECINUEVE**) A la comercialización al por mayor y menor, por
23 cuenta propia o de tercero, así como también a la fabricación,
24 exportación e importación, producción y edición de artículos de
25 librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas,
26 lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles de juguetería
27 entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines y
28 artículos de playa; (**VEINTE**) A la compraventa, importación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
VEINÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



1 exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas; **(VEINTIUNO)** A la importación y exportación de productos alimenticios que no sean perecibles; **(VEINTIDOS)** A la compra, venta, elaboración, importación, exportación de productos plásticos y los que se deriven de ello; **(VEINTITRES)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, máquinas y herramientas eléctricas, de gafitería y de ebanistería. En general toda clase de materiales de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, tanto interna como externa de azulejos, cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **(VEINTICUATRO)** A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos; instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, equipos de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería; **(VEINTICINCO)** A la industrialización, producción, comercialización de bebidas tales como gaseosas y agua sin gas, jugos naturales o artificiales; **(VEINTISEIS)** A la elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, envase y

1 comercialización de productos obtenidos por el moldeado,
2 extracción y formación del plástico como fundas de material
3 plástico; **(VEINTISIETE)** A la fabricación de productos plásticos
4 usando como materias primas el recuperado; su producción,
5 elaboración y transformación en sus distintas etapas y
6 elaboración de papel higiénico.- Al proceso de sacos y productos
7 derivados de materiales plásticos y sintéticos; **(VEINTIOCHO)**.
8 Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
9 industriales; **(VEINTINUEVE)** A la fabricación, producción,
10 transformación, compraventa, importación, exportación,
11 distribución y representación de materias primas y productos
12 elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus
13 procesos de industrialización y comercialización, tanto en la
14 fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas
15 intermedias, con todas las actividades afines o derivadas, para
16 realizar estos objetos inmediatos o mediatos; **(TREINTA)** A la
17 instalación de boticas y comercialización de productos que se
18 expenden en las mismas.- A la importación y distribución de
19 toda clase de productos farmacéuticos; **(TREINTA Y UNO)**
20 Producción, fabricación, transformación, elaboración, trefilación
21 y/o industrialización del caucho natural o sintético y del plástico
22 y toda clase de materias primas, productos y subproductos
23 relacionados y derivados de los mismos, para ser aplicados a las
24 industrias de la construcción, automotriz, metalúrgica, química,
25 eléctrica, textil, plástica y del cuero.- Para cumplir con su objeto
26 social puede adquirir participaciones o acciones o cuotas
27 sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como
28 socio o accionista en la fundación o aumento de capital



1 sociedades de cualquier clase, podrá ejecutar toda clase de contratos
2 o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana.- **CLÁUSULA**

3 **CUARTA.**- El capital de la compañía es de ochocientos dólares
4 de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientas
5 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
6 de los Estados Unidos de América cada una.- Dicho capital está
7 formado por las aportaciones de los dos socios, nombrados en la
8 Cláusula Primera, los mismos que suscriben el capital social en
9 la siguiente forma: Carlos Alberto Manssur Moreira suscribe
10 ciento sesenta (160) participaciones; y, Mónica Álvarez Medina
11 seiscientas cuarenta (640) participaciones iguales, acumulativas
12 e indivisibles de un dólar americano cada una,
13 consecuentemente, pagan la cantidad de ciento sesenta y
14 seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América,
15 respectivamente, por tal concepto con ello el capital de la
16 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
17 numerarios en su totalidad, tal como consta en la cuenta de
18 integración de capital otorgado por un Banco de la localidad.- El
19 capital de la Compañía estará representado por los certificados
20 de aportación en los que constará necesariamente su carácter de
21 no negociables.- Con todo, las participaciones que tiene cada
22 socio en la Compañía podrán ser transmitidas o transferidas, en
23 la forma prescrita por la Ley.- La Compañía en cualquier tiempo
24 podrá aumentar su capital social cumpliendo los requisitos
25 legales pertinentes.- Los certificados de aportación serán
26 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
27 Compañía.- **CLÁUSULA QUINTA.**- El domicilio de la Compañía
28 es la ciudad de Guayaquil, de la República del Ecuador; pero

1 podrá establecer sucursales o agencias en los lugares que
2 acuerde la Junta General de Socios.- **CLÁUSULA SEXTA.**- El
3 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
4 contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura
5 constitutiva en el Registro Mercantil.- Sin embargo podrá
6 disolverse antes de la expiración del plazo fijado, si así lo
7 acordare la Junta General, con el voto unánime de los socios.- El
8 Gerente General será el encargado de hacer la liquidación de la
9 Compañía, en su caso.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.**- La Compañía
10 está dirigida y administrada por la Junta General de Socios, el
11 Presidente y el Gerente General.- El Gerente General es el
12 representante legal individualmente y administrativo de la
13 Compañía, en todos sus negocios y operaciones extrajudiciales y
14 judiciales.- **CLÁUSULA OCTAVA.**- El Presidente y el Gerente
15 General serán nombrados por la Junta General, por un periodo
16 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- No se
17 requiere de la calidad de socio para ser elegido, Presidente o
18 Gerente General.- Cuando lo estime conveniente y, sobre todo,
19 para el caso de ausencia temporal, enfermedad, renuncia o
20 imposibilidad del Presidente o del Gerente General, la Junta
21 General podrá elegir un Vicepresidente y un Subgerente, quienes
22 subrogaran, según se requiera al Presidente y al Gerente
23 General, respectivamente, debiendo actuar, en tales los casos,
24 con las mismas atribuciones que los subrogados.- El
25 Vicepresidente y el Subgerente durarán en su cargo el tiempo
26 que determine la Junta General, el mismo que no será mayor de
27 cinco años.- No se requiere la calidad de socio para ser elegido
28 Vicepresidente o Subgerente.- **CLÁUSULA NOVENA.**- La Junta



1 General de Socios es el órgano supremo de la compañía y sus
 2 acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, funcionarios
 3 y empleados.- Toda convocatoria a Junta General se hará
 4 mediante citación privada o por la prensa, suscrita por el
 5 Presidente o por el Gerente General a todos los socios, por lo
 6 menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión,
 7 expresándose el lugar, día, hora, objeto de la Junta.- Será nula
 8 toda resolución sobre un objeto no mencionado en la
 9 convocatoria.- Sin embargo, cuando todos los socios estuvieren
 10 presentes, por sí o representados legalmente, podrán
 11 constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad,
 12 resolvieren previamente los asuntos a tratarse en ella y que la
 13 reunión se celebre en el local social.- La Junta General no podrá
 14 instalarse por primera ocasión, sino con la concurrencia de un
 15 número de socios que represente por lo menos la mitad del
 16 capital social.- Cuando a la primera convocatoria no concurriere
 17 el número de socios que complete la representación establecida
 18 anteriormente, se hará segunda convocatoria, debiendo entonces
 19 constituirse la Junta sea cual fuere el número y representación
 20 de los socios que asistan, lo cual así se hará constar en la
 21 respectiva convocatoria.- Los socios pueden hacerse representar
 22 en las Juntas por medio de otro socio o por medio de terceras
 23 personas, mediante una carta poder que, en este sentido, dirijan
 24 al Presidente o al Gerente General; observándose que esta
 25 representación, en todo caso, deberá ser de carácter especial
 26 para cada Junta, salvo que el representante obstante poder
 27 general legalmente conferido.- **CLÁUSULA DÉCIMA.**- La Junta
 28 General se reunirá, ordinariamente, por lo menos una vez al

1 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la Compañía; y, además, se reunirá
3 extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente o el
4 Gerente General o lo solicitare a estos el o los socios que
5 representen por lo menos el veinte por ciento del capital social,
6 solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o
7 puntos que deseen sean objeto de la consideración de la Junta.-
8 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el
9 Gerente General actuara como Secretario.- En caso de faltar
10 alguno de dichos funcionarios actuaran de Presidente o
11 Secretario las personas que los subroguen de acuerdo con lo
12 establecido en la cláusula Octava y, a falta de ellos, las que
13 designe la Junta General.- De toda sesión se levantara una acta
14 que deberá aprobarse y firmarse, por sus personeros, en la
15 misma sesión.- Todas las resoluciones surtirán efecto
16 inmediatamente después de adoptarse, sin que haga falta
17 suscribir el acta.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA.**- Salvo las
18 excepciones legales o del contrato social, toda resolución deberá
19 ser aprobada por mayoría absoluta de votos de los socios
20 presentes; pero, de tal forma que, si se trata de una resolución
21 de una Junta reunida en virtud de primera convocatoria, se
22 requerirá una mayoría que represente, además, más de la mitad
23 del capital social, cuestión esta que no es necesaria si se trata de
24 una Junta reunida en virtud de segunda convocatoria.- Para los
25 efectos de votación por cada parte o participación de los socios
26 tendrán derecho a un voto.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA.**- Son
27 atribuciones de la Junta General: a) Designar al Presidente, al
28 Vicepresidente, al Gerente General y al Subgerente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 Compañía; **b)** Aceptar las excusas de los nombrados
2 funcionarios y removerlos en la forma que prescribe la Ley;
3 Fiscalizar a la Compañía, conociendo los inventarios, inventarios,
4 balances y demás cuentas que se sometan a su consideración;
5 aprobarlos u ordenar su rectificación; **d)** Resolver acerca de la
6 forma del reparto de las utilidades y fijar las cuotas de estas
7 para la formación de fondo de reserva de la Compañía, cuotas
8 que serán fijadas anualmente en un porcentaje no inferior al
9 cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas, hasta
10 que dicho fondo de reserva haya alcanzado, por lo menos, un
11 valor igual al veinte por ciento del capital social; **e)** Conocer y
12 resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración los
13 funcionarios o socios de la Compañía; **f)** Reformar el contrato
14 social; **g)** Resolver el aumento del capital social y la prórroga del
15 contrato social; **h)** Resolver acerca de la disolución de la
16 Compañía o de la restricción del plazo; **i)** Dictar cuantos
17 acuerdos o resoluciones estimen necesarios para la mejor
18 orientación y marcha de los negocios sociales; **j)** Las demás
19 atribuciones señaladas en la Ley o en el Contrato Social,
20 inclusive la de interpretar obligatoriamente las Cláusulas de este
21 contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**- Además de las
22 funciones de administración y representación concedidas al
23 Gerente General, de conformidad con la Cláusula Séptima del
24 Contrato Social, son atribuciones del Gerente General: **a)**
25 Guardar que se lleve debidamente los respectivos libros de Actas
26 de la Compañía : **b)** Administrar en general todos los negocios,
27 bienes y propiedades de la compañía, dirigiendo o realizando
28 todos los actos o contratos de la misma, respetando las



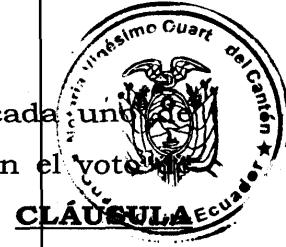
1 orientaciones de la Junta General de Socios; **c)** Organizar las
2 oficinas y las dependencias y nombrar los empleados, a todos
3 los cuales se fijará al respecto el sueldo y sus atribuciones y se
4 les exigirá el cumplimiento de sus deberes: **d)** Cumplir y hacer
5 cumplir las leyes, el contrato social y los acuerdos y resoluciones
6 de la Junta General; **e)** Abrir las Sucursales y Agencias, etcétera,
7 de conformidad con la resolución de la Junta General de Socios;
8 **f)** Presentar anualmente, a la Junta General de Socios un
9 informe detallado del estado y curso de las operaciones sociales,
10 junto con los balances y cuentas de pérdidas y ganancias, así
11 como también presentar las propuestas de distribución de las
12 utilidades y los inventarios anuales, debiendo realizar estas
13 presentaciones en el plazo de sesenta días contados desde la
14 terminación del respectivo ejercicio económico: **g)** Llevar y cuidar
15 que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la
16 Compañía ; **h)** Inscribir en el mes de enero, de cada año, en el
17 Registro Mercantil del cantón, una lista completa de los socios
18 de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y
19 monto del capital aportado de cada uno de ellos; **i)** Responder
20 por la marcha de los negocios sociales; y, en general,
21 administrar directamente y promover por cuantos medios estén
22 a su alcance, el desarrollo de la compañía, sin más reservas que
23 las funciones asignadas a la Junta General; **j)** Comprar, vender,
24 permutar, arrendar o gravar toda clase de bienes, inmuebles o
25 muebles, sin que, se requiera autorización de la Junta General;
26 y, **k)** Las demás atribuciones señaladas en las leyes o en el
27 Contrato Social.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**- Las utilidades
28 y las pérdidas de los negocios sociales se dividirán entre los



1 socios a prorrata de la aportación de cada uno de
 2 ellos, a no ser que la Junta General, con el voto de
 3 todos los socios, acuerde otra cosa.- **CLÁUSULA**

4 **DECIMA QUINTA.**- Para proceder a la reforma del
 5 contrato social, se necesita la petición escrita de un
 6 socio, con la determinación de los cambios que
 7 deseen introducir, los mismos que deberán ser
 8 aprobados por la Junta General con el voto de la
 9 mayoría de los socios que representen así más de la
 10 mitad del capital social.- Agregue usted, señor
 11 Notario, todas las demás Cláusulas de estilo para la
 12 plena validez legal del Contrato de la Compañía de
 13 Responsabilidad Limitada y más declaraciones y
 14 convenciones que se determinan en las Cláusulas que
 15 anteceden y de su correspondiente escritura pública a
 16 otorgarse, dejándose constancia que cualquiera de los
 17 suscritos otorgantes, personalmente o por interpuesta
 18 persona, queda facultado para solicitar y obtener la
 19 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil y,
 20 en general, para todos los trámites necesarios
 21 requeridos por la Ley, para la validez y
 22 perfeccionamiento de lo convenido en este
 23 instrumento.- **FIRMA) ABOGADA SANDRA BAUS**
GOMEZ, REGISTRO NUMERO DOCE MIL
QUINIENTOS OCHENTA Y UNO- CAG.- Leída esta
 25 escritura de principio a fin por mí el
 26 Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la
 27

28



1 aprueban y suscriben en unidad de acto
2 conmigo. Doy fe.

3

4 p. CIA. "SBG & M COMPAÑIA LIMITADA".

5

6

7

8

9

SR. CARLOS ALBERTO MANSSUR MOREIRA

C.C. 090641634-2 C.V. 124-0044

10

11

12

13

Mónica Alvarez M.

14

AB. MÓNICA DEL ROCÍO ÁLVAREZ MEDINA

15

C.C. 091150663-2 C.V. 062-0011

16

17

18

DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES.
NOTARIO XXIV DEL CANTON

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100118277** abierta el **25 de AGOSTO del 2010** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,

que se denominará **SBG & M COMPAÑIA LIMITADA**
la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES ,00/100**, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ALVAREZ MEDINA MONICA	\$ 640.00
MANSSUR MOREIRA CARLOS	\$ 160.00
TOTAL	\$ 800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 25 de AGOSTO del 2010

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7317931

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: ALVAREZ MEDINA MONICA DEL ROCIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2010 9:48:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SBG & M COMPAÑIA LIMITADA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorge Zeballos M.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

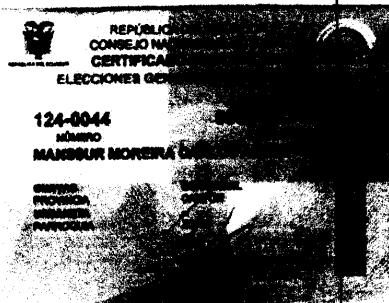
ECUADORIANA 124-0044 V4344V4344
CASAÑO SANDRA BAUT. GOMEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS MANSUF
MERCEDES MOREIRA
GUAYAQUIL 01/04/2004
21/09/2016

REN 0738413

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
0738413-ECUADOR
CIUDADANIA 073841354-000
MANSSUF MOREIRA CARLOS ALBERTO
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /
09 OCTUBRE 1958
012-0000 11671 M
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION / 1958



CIUDADANIA 091150663-2
 ALVAREZ MEDINA MONICA DEL ROCIO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 06 JUNIO 1967
 008-T 0138 04147 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION 1967

Mónica Alvarez M.

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
LUIS ALVAREZ
LEONOR MEDINA
GUAYAQUIL
08/01/2018

02/01/2006

REN 1315168



AUDIFOTOS FILM: 2560153

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS
DEL GUAYAS

MONICA DEL ROCIO ALVAREZ MEDINA
 MATRICULA PROFESIONAL N°. 13063
ABOGADA 091150663-2
 Título Cad. De Estud.
ECUATORIANA Nacionalidad
 ORH+ Tip. de Sangre
 Bra. Agustina Aranda Espinoza
 PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

26 MAY. 2007
 Firma: 26 MAY. 2007
 Cédula: 26 FEB. 2008

Mónica Alvarez M.

FIRMA DEL PROFESIONAL

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 587, 07/MAR/1974

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3º "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes."

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán el Abogado los fueros, y facultades que le corresponda por tal dignidad.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-NIEMBRO-2009

062-0011 **001150663**
 NÚMERO DIRECCIÓN
ALVAREZ MEDINA MONICA DEL ROCIO
 GUAYAS PROVINCIA
 LITAMBIÑI PARROQUIA
 SANTACRUZ CANTÓN
 ZONA

Mónica Alvarez M.



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 **TORGO ANTE MI**, en fè de ello confiero
2 este CUARTO TESTIMONIO, de la escritura de
3 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
4 LIMITADA DE LA COMPAÑÍA "SBG & M COMPAÑÍA
5 LIMITADA", que firmo y sello en esta ciudad
6 de Guayaquil, veintiséis de Agosto del dos
7 mil diez.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 **DOY FE:** Que en esta fecha he tomado nota al margen
2 de la matriz respectiva del 26 de Agosto del 2010,
3 conforme lo establece el **ARTICULO SEGUNDO** de
4 la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.10-0005912**, de fecha 01
5 de Septiembre de 2010, emitida por el **ABOGADO JUAN**
6 **BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE**
7 **COMPANÍAS**, mediante la cual se aprueba la Constitución
8 de la Compañía **“SBG & M COMPAÑÍA LIMITADA**, que
9 contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 28 de
10 Septiembre del 2010 .-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NUMERO DE REPERTORIO: 49.714
FECHA DE REPERTORIO: 05/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: Que con fecha veintiséis de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005912, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **1 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SBC & M COMPAÑIA LIMITADA**, de fojas **115.249 a 115.273**, Registro Mercantil número **20.628**. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **656** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 49714





OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0028084

Guayaquil, 26 NOV 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SBG & M COMPAÑIA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Alvarado de Chang'.

Ab. Doris Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE